



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la organización de los festejos taurinos de La Pedraja de Portillo los días 22-23-24 y 25 de agosto de 2.019 y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- *La ejecución de este contrato exige contar con una serie de medios personales especializados de los que el ayuntamiento carece, entre los que, de forma no exhaustiva, se citan los siguientes:*
- *Director de lidia*
- *Director de campo*
- *Personal de plaza*
- *Colaboradores para encierros*
- *Personal para cuidado de ganado*

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se va a poder hacer frente a las especificaciones técnicas de ejecución de las fiestas taurinas durante la ejecución de la prestación por los siguientes motivos:*
 - o *No se tienen los conocimientos técnicos para desarrollar dichos trabajos..*

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es:

- *La contratación de una empresa externa generara estabilidad, seguridad, eficiencia y eficacia y fundamentalmente se evitarán riesgos y peligros durante la ejecución del contrato dado que se realizará por personal especializado y con conocimientos adecuados.*

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE